

GACETA UNIVERSITARIA

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGIA "ALONSO GAMERO"

AÑO I --- MES I

Coro, viernes 27 de enero de 2012

Número 01

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGIA "ALONSO GAMERO"
CONSEJO DIRECTIVO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

NORMAS SOBRE LA GACETA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1.- Se crea una publicación periódica denominada Gaceta Universitaria; la cual, aparecerá, por lo menos, una vez al mes. De acuerdo al volumen de asuntos a publicar, El Consejo Directivo, podrá disponer la publicación de un mayor número de ediciones mensualmente o que se publique con mayor frecuencia.

ARTÍCULO 2.- El Secretario del Consejo Directivo, será el responsable de refrendar la Gaceta, de su publicación y a través de la oficina de Prensa, velará por la puntual publicación de La Gaceta Universitaria en los talleres del Instituto o por contratación para su edición.

ARTÍCULO 3.- La identificación de La Gaceta Universitaria, se hará utilizando números romanos para expresar el año y mes relativo de publicación y números arábigos en forma continua para señalar el número de publicaciones efectuadas en cada año, tanto en ediciones ordinarias, como en números extraordinarios.

Se indicará, de igual forma, la ciudad o localidad, el sumario que conforma La Gaceta y el valor de venta al público.

PARAGRAFO UNICO.- En la publicación de La Gaceta, se especificará si es ordinario o extraordinario

ARTÍCULO 4.- En La Gaceta Universitaria, se publicaran:

1. Las decisiones tomadas en las sesiones del Consejo Académico y del Consejo Directivo, que posean carácter vinculante para los miembros de la comunidad universitaria.
2. Las Normas y acuerdos dictados por las instancias del Instituto, que requieran para su validez.
3. El estado de ejecución del presupuesto de ingresos, el informe de la ejecución física y financiera del presupuesto de gastos, a si como el balance del cierre, de apertura y demás estados financieros del instituto.
4. Los avisos y notificaciones del Instituto y de los órganos adscritos al mismo y de sus distintas unidades organizativas.
5. Cualquier otra publicación que el Consejo Directivo, considere necesario.

PARAGRAFO UNICO.- Los documentos expedidos por cualquier autoridad pública, para su publicación, podrán ser insertados en La Gaceta Universitaria, previo el pago de los derechos que ocasionare, según la tarifa fijada por el acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5.- Las Normas, los acuerdos y demás instrumentos que de acuerdo a leyes, deban publicarse en la Gaceta Universitaria, tendrán autenticidad y vigencia desde su publicación en la Gaceta Universitaria. Las autoridades del Poder Publico y los particulares, en general, dentro de la jurisdicción respectiva, quedan obligados a su observancia y cumplimiento.

PARAGRAFO UNICO.- El Consejo Directivo, podrá establecer una fecha posterior para la entrada en vigencia de los instrumentos jurídicos publicados en la Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO 6.- Cuando una Norma, sufra cualquier reforma parcial, se hará mención de su fecha de promulgación y se publicará, conjuntamente con la Gaceta Universitaria, el texto completo de la Gaceta Universitaria reformada.

Dada, firmada y sellada, en el salón donde celebra sus sesiones, El Consejo Directivo del Instituto de Tecnología "Alonso Gamero". Años 200° de la Independencia 152° de la Federación y 39 del I.U.T.A..G.

